



Bogotá, 21/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500502361



20145500502361

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA
CARRERA 002 No. 011 - 015
LA DORADA - CALDAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15453** de **08/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA LTDA COOTRANSGANADERA**, identificada con N.I.T. **8908025120**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **375509** de fecha **24 de Noviembre de 2011**, impuesto al vehículo de placa **TFK-896**, el cual transportaba mercancía para la empresa de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA LTDA COOTRANSGANADERA** identificada con N.I.T. **8908025120**, al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones

RESOLUCIÓN No. Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA LTDA COOTRANSGANADERA** identificada con N.I.T8908025120".

Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a **OBSERVACIONES**, cita que la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA LTDA COOTRANSGANADERA**, expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas **TFK-896**.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 560,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

- Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) *En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".*

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga,

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No. Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA LTDA COOTRANSGANADERA** identificada con N.I.T.8908025120"

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004.

Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No.375509	24 de Noviembre de 2011	TFK-636
TIQUETE DE BÀSCULA No.1277	24 de Noviembre de 2011	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA LTDA COOTRANSGANADERA**, identificada con N.I.T.8908025120, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

RESOLUCIÓN No. **Del**

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA LTDA COOTRANSGANADERA** identificada con N.I.T. **8908025120**".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA LTDA COOTRANSGANADERA** identificada con N.I.T. **8908025120**, por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA LTDA COOTRANSGANADERA**, identificada con N.I.T. **8908025120**, con domicilio en la ciudad de **LA DORADA-CALDAS**, en la dirección **CARRERA 002 #011-015**, teléfono **8572487** correo electrónico **NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **10 8 OCT 2014** **0 1 5 4 5 3**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NESBETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Ganibello Coordinador Grupo UUT
 Revisó: Diana Mejía + William Paba
 Revisó: Judicante
 Proyecto: Cecilia Sosa Gómez

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 375509

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES				DÍA										MINUTOS
11	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	X	
24	09	10	X	12	16	X	18	19	20	21	22	23	40	50	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA REDUCTRO O SIN DIRECCION Y CIUDAD
Izama - San Alberto Basco 1

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	X	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	X	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	X	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	X	9
0	1	2	3	4	5	X	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	

5. EXPEDIDA

669046

6. SERVICIO

PARTICULAR PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	X	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	X	6	7	8	9
X	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	X
CAMONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CE = 10167690

LICENCIA DE CONDUCCION: 6470637 CT

EXPERIENCIA: 33800 VENCE: 11-03-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: JOSSE GALVIS HERNANDEZ

DIRECCION: Calle N-31 TELEFONO: 8575201

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MIT 860087294

leasing colombia

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

cooperativa transporeta de izama

12. LICENCIA DE TRANSITO

30313-076790

13. TARJETA DE OPERACION

INICIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Bermudez Emiliano

PLACA: 102279

ENTIDAD: SETO - DEMAM

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE HECHA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DENTRO O FUERA DE SU AREA DE COMPETENCIA DEBE INICIAR SU ACTO DE FUNCIONES EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE.

15. INMOVILIZACION

PATOS	TALLER	PARQUEADERO
-------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

con un sobre peso de 540 kg

el motor del vehículo N=1277

el motor del vehículo de carga N=312

0191-03346 de la empresa

cooperativa transporeta de izama

17. ESTE INFORME DE TIENE COMO FUENTE PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DEL, INDICAR EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE

Superintendencia de Rerdo Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

HA OBRADO DE JURAMENTO

C.C. No. 10167690

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO

El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...



Rad No 2012-560-033052-2
Asunto IJUT ORIGINAL No 375509 DE 24-11-2011, PLACAS TFK
Usurio Radicador HARENBERGATO - Fecha Radicacion 01-07-2012 14:39:47
Destino GRUPO DE INVESTIGACIONES A IUT - Remite (EMP. DE TRANSP. Y TRANSP.
Vale nuestra Página - www.subcomisio.gov.ve
Este No. 9A-48 Segur. D. C. 392876

1. El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ORIGINAL
DE MANA PRODUCCION VEHICULOS

1. El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ORIGINAL
DE MANA PRODUCCION VEHICULOS

1. El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ORIGINAL
DE MANA PRODUCCION VEHICULOS

1. El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ORIGINAL
DE MANA PRODUCCION VEHICULOS

1. El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ORIGINAL
DE MANA PRODUCCION VEHICULOS

1. El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ORIGINAL
DE MANA PRODUCCION VEHICULOS

1. El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ORIGINAL
DE MANA PRODUCCION VEHICULOS

1. El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ORIGINAL
DE MANA PRODUCCION VEHICULOS

1. El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el Ministerio de Transportes...

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PUBLICOS TERRESTRE AUTOMOTOR ORIGINAL
DE MANA PRODUCCION VEHICULOS

ESTACION DEL SOL

ESTACION DR. RESANE
SANTIA LIZANA

2001
24-11-11
ESTACION DEL SOL
Teleno Martini
Teleno Martini 445

Teleno Martini 1740

ESTACION DEL SOL



Superintendencia de Puertos y Transporte
Republica de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 08/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500469391



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA DORADA
CARRERA 002 No. 011 - 015
LA DORADA - CALDAS

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **15453 de 08/10/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS 2014\10 OCTUBRE\MEMORANDO
87243\CITAT 15384.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
**COOPERATIVA TRANSGANADERA DE LA
DORADA**
CARRERA 002 No. 011 - 015
LA DORADA -- CALDAS

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 23 No. 45
Ciudad:
BOGOTÁ
Departamento:
BOGOTÁ
ENVIADO POR:
RN25084500CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA
Dirección:
CARRERA 002 No. 011 - 015
Ciudad:
LA DORADA
Departamento:
CALDAS
Procedimiento:
22/10/15 15:47
DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS	Apartado Clausurado
Desconocido		Cerrado
Dirección Errada		No Existe Número
No Recomendado		Fallecido
Refusado		No Contactado
No Reside		Fuerza Mayor

Fecha de entrega No. 1: **25 OCT 2014**

Fecha de entrega No. 2: []

Nombre legal del distribuidor: **ANDRÉS M. GIRALDO**

C.C.: **G.G. 3.133.891.E.C.**

Sector: []

Centro de Distribución: []

Observaciones: **Yano reside ahí**

Observaciones: []

F-9395